

presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 102 d) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears. Por todo ello se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

Texto íntegro modificado:

‘Artículo 2.- Excepciones:

2.2.-Para los locales del Grupo I que exclusivamente realicen actividades encuadradas en dicho Grupo, podrá autorizarse el adelanto de 2 horas en su horario de apertura de manera excepcional, previa solicitud del interesado y con las siguientes condiciones:

- La actividad deberá estar amparada por la preceptiva licencia municipal de apertura y funcionamiento.

- El establecimiento en cuestión deberá acreditar que ha mantenido su actividad de manera ininterrumpida durante al menos los once meses anteriores a la fecha de formular la solicitud.

- Durante el horario amparado por esta autorización excepcional no podrá ejecutarse amenización musical de ninguna clase. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente para la revocación de la autorización.

- Las autorizaciones de adelanto de horario de apertura se concederán con un plazo de duración de un año y serán renovables a solicitud del interesado...’

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sant Antoni de Portmany, a 26 de julio de 2012.

La Alcaldesa, Josefa Gutierrez Costa.

— O —

Num. 15671

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente la ‘Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de Sant Antoni de Portmany’, siendo publicado el anuncio al BOIB núm. 85 de fecha 14 de junio de 2012. Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de dicha publicación sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 102 d) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears. Por todo ello se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

Texto íntegro modificado:

‘Art. 25.-En las vías de titularidad municipal los autobuses de transporte regular, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas y señalizadas para este fin.

En cuanto a los autobuses de transporte discrecional únicamente podrán dejar y tomar viajeros en los espacios expresamente habilitados y señalizados para este fin, en la estación de autobuses de Sant Antoni de Portmany. Se exceptúan de la previsión anterior los autobuses transporte escolar, transporte sanitario.

Respecto a los autobuses de transporte discrecional de pasajeros con equipaje cuyo destino u origen sea algún establecimiento de hostelería del municipio podrán dejar y tomar viajeros en los puntos de encuentro que por resolución de Alcaldía se determinen, debiendo estar señalizados a tal efecto.’

‘Art. 36.-Salvo autorización expresa y como regla general, dentro del término municipal de Sant Antoni de Portmany queda prohibido el estacionamiento de vehículos automóviles, motocicletas, ciclomotores, bicicletas y cualquier otro vehículo que deba ser objeto de venta, reparación, exposición, o destinados a alquilar sin conductor sin contrato en vigor.

Igualmente estará prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en las zonas habilitadas como aparcamientos públicos’.

Art. 37.-Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de trailers que transporten vehículos, embarcaciones o artefactos náuticos que deban ser objeto de venta, reparaciones, exposiciones, y de alquiler sin conductor. Los vehículos deberán aparcarse directamente en los garajes”.

-queda suprimido el segundo párrafo de este artículo-’

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sant Antoni de Portmany, a 26 de julio de 2012.

La Alcaldesa, Josefa Gutierrez Costa.

— O —

Ajuntament de Santa Eulària del Riu

Num. 15612

El Ple de la Corporació municipal, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de juliol de 2012, va acordar aprovar el document Avanç que recull els treballs de formació del Pla Especial de la zona turística costanera anomenada Cala Llenya, del municipi de Santa Eulària des Riu. Així mateix, es va acordar sotmetre'l a exposició pública durant un termini de dos mesos, comptats des del dia següent al de la publicació del present anunci en el BOIB, per tal que els interessats puguin formular suggeriments i, si escau, altres alternatives d'ordenació urbanística de conformitat amb allò que disposa l'article 125 del Reial Decret 2159/1978, de 23 de juny, d'aprovació del Reglament de Planejament Urbanístic.

El document Avanç podrà ser examinat durant el termini d'exposició pública en les dependències del departament municipal d'obres al carrer Mariano Riquer Wallis nº 4, 3ª planta, Santa Eulària des Riu, de dilluns a divendres de 9:00 a 14:00 hores i a la web municipal www.santaulariadesriu.com

Santa Eulària des Riu, 30 de juliol de 2012

L'alcalde, Vicente Marí Torres.

—

Por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, ha sido aprobado el documento Avance que recoge los trabajos de formación del Plan Especial de la zona turística costera denominada Cala Llenya, del municipio de Santa Eulalia del Río, habiéndose, asimismo, dispuesto someterlo a exposición pública al objeto de que durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOIB, puedan formularse por los interesados sugerencias y, en su caso, otras alternativas de ordenación urbanística de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El documento Avance podrá ser examinado durante el plazo de exposición pública en las dependencias del Departamento municipal de obras sito en c/ Mariano Riquer Wallis nº 4, planta 3ª, Santa Eulalia del Río, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la web municipal www.santaulariadesriu.com

En Santa Eulalia del Río, a 30 de julio de 2012

El Alcalde, Vicente Marí Torres.

— O —

Num. 15614

El Ple de la Corporació municipal, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de juliol de 2012, va acordar aprovar el document Avanç que recull els treballs de formació del Pla Especial de la zona turística costanera anomenada Es Figueras, del municipi de Santa Eulària des Riu. Així mateix, es va acordar sotmetre'l a exposició pública durant un termini de dos mesos, comptats des del dia següent al de la publicació del present anunci en el BOIB, per tal que els interessats puguin formular suggeriments i, si escau, altres alternatives d'ordenació urbanística de conformitat amb allò que disposa l'article 125 del Reial Decret 2159/1978, de 23 de juny, d'aprovació del Reglament de Planejament Urbanístic.